

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación	252
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00079 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	COMISARIA DE FAMILIA DE JERICÓ, en favor de la menor ASHLY HERNÁNDEZ MONTOYA, representada legalmente por su madre, YISELL DANIELA MONTOYA ZAPATA.
Demandado	EDWIN ANDRÉS HERNÁNDEZ RESTREPO
Asunto	AGREGA Y NO TIENE POR NOTIFICADO

Agréguese al expediente la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal Interrapidísimo al demandado, la cual no será tomada en cuenta como notificación efectiva a este, por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el inciso primero del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, que establece: “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 103 fijado** hoy 03 de **NOVIEMBRE de 2023** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dora Alvarez

La secretaria. -